

**REF.: RECHAZA SOLICITUD DE INCORPORACIÓN COMO SUJETO PASIVO, DE FUNCIONARIO QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1689**

**SANTIAGO, 3 DE OCTUBRE DE 2024**

**VISTOS:**

La Ley N°21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N°35 de 2017; y el DFL N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado; y su Reglamento aprobado mediante D.S N°71 de la Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispuesto por el artículo 3°, inciso 2°, de la ley N° 20.730, son sujetos pasivos de la normativa, todos aquellos (as) funcionarios (as) que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias, o bien, influyan decisivamente en quienes las tengan, recibiendo por ello una remuneración y que esta autoridad determinare anualmente por resolución respectiva.
2. Que, por su parte, el artículo 4° de la ley N° 20.730 establece que por resolución se podrá establecer que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esa ley, cuando en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa.
3. Que, dicha norma en su inciso final establece que, en caso de que una persona considere que un determinado funcionario o servidor público se encuentra en las situaciones descritas anteriormente, podrá solicitar su incorporación, por escrito, a la autoridad que dictó o adoptó la resolución o acuerdo que allí se establecen. Ésta deberá pronunciarse sobre dicha solicitud dentro del plazo de diez días hábiles, en única instancia. La resolución que la rechaza deberá ser fundada.
4. Que, el Sr. Ignacio Silva mediante el formulario web solicitud de Individualización de sujeto pasivo, folio BC003PW1639240 de fecha 01 de agosto de 2024, solicita que la funcionaria Sra. Virginia Campos Medina, sea considerada como sujeto pasivo en la plataforma Ley del Lobby (Ley N° 20.730).
5. Que la mencionada funcionaria es Encargada de la Unidad de Desarrollo de las Personas del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, cuyo cargo no tiene las atribuciones decisorias relevantes o puedan influir decisivamente en ella, pues esta facultad recae únicamente en la Jefatura del Departamento.



**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE** la solicitud de incorporación como Sujeto Pasivo, el cargo de Encargada de la Unidad de Desarrollo de las Personas del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, por los motivos señalados en la parte considerativa del presente acto.
2. **NOTIFÍQUESE** al requirente, el Sr. Ignacio Silva, remitiendo copia íntegra de la presente resolución, a través de la Unidad de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE**



Nélda Bernardita  
Pozo Kudo  
2024.10.03 09:59:57  
-03'00'

**NÉLIDA POZO KUDO**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JCV/DMF/NSP/SMV/jcr

**DISTRIBUCIÓN:**

- División Jurídica, SERPAT.
- Unidad de Transparencia, SERPAT.
- Oficina de Partes, SERPAT.

